

ore los cambios habidos cada año, en el estado civil de los extranjeros residentes en territorio neoleonés, y sobre nacimientos y defunciones de los mismos.

CONSULADOS.—El personal de los Cónsules extranjeros que actúan en Monterrey, se encontrará bajo el N° 6, en el Documento III.

Las reformas habidas en el Cuerpo Consular de que se trata, han sido las siguientes:

Con fecha 16 de Noviembre de 1907, dió aviso la Secretaría de Relaciones, de que el Sr. William Hoeflich quedaba encargado interinamente del Consulado de Austria Hungría; y luego, en nota suscrita el 11 de Julio siguiente, participó que se había concedido el EXEQUATUR de estilo al Sr. Juan Reichmann, para que sirviera dicho Consulado, con el caracter de propietario. Posteriormente, en 7 de Febrero de 1911, el mismo Ministerio dió aviso á este Gobierno, de que había sido autorizado el Sr. Roberto A. Bremer, para ponerse temporalmente al frente del Consulado dicho, lo cual se debió á la circunstancia de que el propietario se ausentó de Monterrey.

El Sr. Hubert W. Wilson, recibió autorización del C. Presidente de la República para ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en Tampico, con jurisdicción en los Estados de Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León, según nota de la repetida Secretaría de Relaciones, dirigida á este Gobierno, con fecha 12 de Febrero de 1908.

En cuanto al Viceconsulado del mismo país en esta ciudad, que ha estado á cargo del Sr. John B. Sanford, quedó encomendado al Sr. Charles Graydon Poore, temporalmente y por ausencia del propietario, tanto á meses del año de 1909, como del actual.

En Mayo de 1909, manifestó el C. Ministro de Relaciones que el Príncipe Alberto Radziwill había sido autorizado para desempeñar el Consulado de Rusia en esta ciudad, y dicho Sr. Cónsul hizo saber al Gobierno, en oficio suscrito el 20 de Septiembre del mismo año, que durante sus ausencias de Monterrey, fungiría en lugar suyo el Sr. Constantino de Tárnavá.

El Consulado de Noruega en México, que tiene jurisdicción en toda la República, quedó encomendado al Sr. Antonio Hübe, desde el 9 de Octubre de 1909, según lo participó á este Gobierno el C. Secretario de Relaciones, y después, en 29 del propio mes, el citado Sr. Hübe.

Por lo que respecta al de Costa Rica, se encargó al Sr. Federico Albert, en 31 de Agosto de 1910, por autorización que el C. Presidente de la República le concedió para el caso, según aviso que recibió este Gobierno, del Ministerio de Relaciones, en el cual se le hizo saber que el mencionado Cónsul tenía jurisdicción en toda la República.

El Sr. Luis Ibarra Rivera obtuvo también, en Febrero de 1911, el EXEQUATUR para fungir con el caracter de Cónsul General de Guatemala en México, teniendo jurisdicción en toda la República. El aviso respectivo de la Secretaría de Relaciones, fué suscrito el día 10 del citado mes de Febrero.

Con fecha 3 de Julio de 1911, quedó autorizado el Sr. John C. Allen, para ejercer como Auxiliar del Cónsul General de los Estados Unidos en esta ciudad.

Finalmente, la repetida Secretaría de Relaciones participó á este Gobierno, en 5 del mismo Julio, que el Sr. Pedro P. Goytia había conseguido el EXEQUATUR indispensable para desempeñar el puesto de Cónsul General de la República Argentina, con jurisdicción en toda la nuestra, residiendo en la ciudad de México.

De modo extraoficial se sabe que el Sr. Antonio J. Hernández, encargado, desde Octubre de 1905, del Consulado de Bélgica en esta ciudad, cambió definitivamente su residencia á la capital de la República, en Agosto próximo pasado; pero hasta hoy no se tiene noticia oficial de que fuera sustituido en el puesto de que se trata.

Todas las comunicaciones aludidas, se encuentran en el citado Documento III, con los números del 7 al 34.

AUXILIOS A LAS VICTIMAS DE DESASTRES EN OTROS ESTADOS.—La solidaridad nacional tuvo tres ocasiones de manifestarse durante el cuatrienio:

En Febrero de 1909, ocurrió un siniestro en el Estado de Guerrero, consistente en el incendio del teatro que había en Acapulco; y al tener conocimiento de ello este Gobierno, situó desde luego, por telégrafo, de sus propios recursos, la cantidad de \$1,000.00 para auxiliar á las familias de las víctimas que perecieron en ese incendio. Luego se hicieron otras remesas de fondos, que varias agrupaciones reunieron para el mismo fin, con lo cual ascendió el donativo á \$2,228.48.

A principios de Agosto del mismo año, una nueva catástrofe azotó al citado puerto; pues fuertes temblores de tierra ocasionaron la destrucción de gran número de edificios; y este Gobierno, en su deseo de hacer ostensible su cordialidad hacia los demás Estados de la Federación, y demostrar la buena disposición de que se hallaba animado para socorrer á los damnificados por ese fenómeno seísmico, al tener noticia del mismo, por aviso telegráfico que, con fecha 4 de ese mes de Agosto, le diera la Secretaría de Gobernación, invitándolo para que contribuyera al auxilio de las víctimas, el siguiente día mandó situar por telégrafo \$500.00 con el fin indicado.

El mismo Secretario de Gobernación puso en conocimiento del Ejecutivo del Estado, en 12 de Julio de 1910, que un mes antes habían sucumbido varios Jefes, Oficiales y soldados, en un descarrilamiento ocurrido entre Ciudad Guzmán y Zapotiltic, Jalisco; y obsequiando con gusto la indicación que se le hacía para que cooperara á la ayuda de los damnificados en dicho siniestro, se enviaron \$300.00 á la Junta de Socorros que se organizó en Sonora.

Con fecha 20 de Julio último, participó el propio Ministro, que los vecinos de Encarnación de Díaz, Jalisco, solicitaban se les ayudara para remediar la difícil condición en que se encontraban á consecuencia de la inundación habida en aquella villa; y se les situaron luego \$200.00.

Con motivo de la inundación ocurrida en San José del Cabo, Baja California, la Colonia Española de esta ciudad dió una función de caridad; y de sus productos remitió la mitad, ó sean \$482.24, por conducto del Gobierno, habiendo distribuido el resto entre los hospitales Civil, Monterrey y San Vicente, de esta ciudad. La parte correspondiente al Hospital Civil, la entregó al mismo Gobierno para su objeto.

Las piezas oficiales relativas, forman el Documento IV, cuyos anexos van numerados del 35 al 62.

VOTO DE CONFIANZA AL GOBIERNO GENERAL.—La Legislatura del Estado de Guanajuato, inició en Noviembre de 1910, que se diera un voto de confianza al Presidente de la República, General Porfirio Díaz, al Vicepresidente de la misma, C. Ramón Corral, y á los miembros del Gabinete. El H. Congreso del Estado tuvo á bien secundar tal iniciativa, disponiendo en su Decreto relativo, que al quedar éste sancionado, se transcribiera al Ejecutivo Federal y á la Legislatura promovente, como se verificó.

Los anexos Nos. 63 á 65, en que consta lo antes dicho, integran el Documento V.

Límites.

En el anterior período constitucional se acabó de marcar sobre el terreno la línea divisoria entre el territorio de Nuevo León y los Estados vecinos de Coahuila y Tamaulipas, después de una ardua y prolongada labor. En razón, pues, de hallarse perfectamente definida nuestra línea limitrofe, no se ha llegado á suscitar controversia alguna en lo que á nuestra jurisdicción se refiere.

El Gobierno de Tamaulipas llamó la atención del Ejecutivo neoleonés, acerca de algunas diferencias, aunque de poca importancia, que se habían encontrado en los datos que contenía el informe relativo a la ubicación de los diversos monumentos colocados para la identificación de la divisoria; y sometido el asunto al C. Lic. Pedro Benítez Leal, que fué nuestro comisionado para el arreglo de la cuestión de límites con aquel Estado, informó en 18 de Noviembre de 1907, que examinados los cálculos y demás documentos referentes, resultaba que las diferencias advertidas en la longitud geográfica asignada á dichos monumentos, no eran otra cosa que equivocaciones de escritura. Así se manifestó al Gobierno de Tamaulipas, cuya conformidad se obtuvo para efectuar la rectificación del caso, y para elevar el asunto en seguida, por medio de los Congresos locales, á la Cámara de Diputados al Congreso General, para los efectos legales, como se hizo en 27 del mismo mes de Noviembre. Este Gobierno, por su parte, viendo que en Marzo de 1908, no se había resuelto aún el punto, recomendó á los representantes de Nuevo León en las Cámaras Federales, que activaran la resolución aludida, y el Gobierno General expidió el Decreto de aprobación de la línea divisoria, en 2 de Mayo siguiente, siendo publicado aquí ese Decreto en el número 41 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 22 del propio mes de Mayo, juntamente con el Decreto que nuestra Legislatura había expedido en 27 de Noviembre de 1907, aprobando la citada línea divisoria.

En el Documento VI, que abarca los anexos numerados del 66 al 72, se hallan las comunicaciones y Decretos que se acaban de mencionar.

Gobernación.

DIVISIÓN POLÍTICA.—El Estado de Nuevo León está dividido, para su régimen interior, en cuarenta y ocho Municipalidades y una Congregación. En cada una de las primeras hay un Ayuntamiento, cuyo Presidente se entiende directamente con la Secretaría de Gobierno; y la Congregación está regida por un Encargado Político, que también trata por sí mismo con dicha Secretaría los negocios que se le ofrecen.

Para la elección de Diputados al Congreso Local, hay diez Distritos, cada uno de los cuales, compuesto de varios Municipios, designa un representante, con excepción del que comprende á esta capital, donde son dos los electos: todos ellos con sus respectivos suplentes.

Hay otra división en Fracciones Judiciales, para la elección y funcionamiento de los Jueces de Letras. Esas fracciones son siete, y en cada una de ellas se designa un Juez, exceptuando la que tiene por cabecera á Monterrey, en la que se nombran cuatro: dos para el ramo civil y otros tantos para el penal.

Siendo seis los Diputados que representan á Nuevo León en la respectiva Cámara Federal, hay otros tantos Distritos para la designación de aquellos.

Estando encomendada por la ley, al Gobierno del Estado, la dirección y vigilancia de la instrucción primaria en nuestro territorio, se dividieron al efecto los Municipios en cuatro Distritos Escolares, nombrándose un Inspector para cada uno de ellos.

Las noticias relativas á esta Sección, componen el Documento VII, cuyos anexos van numerados del 73 al 77.

PERSONAL DE GOBERNACION.—En el Documento VIII, que se forma con los anexos del 78 al 87, se encuentra el personal de las Legislaturas XXXIV, XXXV y XXXVI, que han fungido en el cuatrienio; sus respectivas Comisiones; los empleados de su Secretaría, así como las Diputaciones permanentes de las dos primeras; el personal del Ejecutivo y emplea-

dos de su Secretaría; el de los Funcionarios Municipales en cada uno de los años del período constitucional de que se da cuenta, y el de Representantes de Nuevo León en las Cámaras Federales, con el carácter de Diputados y Senadores.

ELECCIONES.—Con toda oportunidad se han hecho conocer las convocatorias relativas á la elección de los Supremos Poderes Nacionales o del Estado, y se ha hecho la división en distritos prevenida por la ley, así como la distribución de boletas para facilitar la votación.

En Septiembre 14 de 1909, vista la efervescencia que se advertía con motivo de las elecciones municipales que estaban en preparación, se dictó una circular á los Alcaldes los., recomendándoles que dictaran las medidas que considerasen necesarias para que fuesen efectivas las garantías que la ley concede á los que tienen derecho á votar, y para que no se alterase el orden público.

El 2 de Noviembre siguiente, inició el Ejecutivo, ante el H. Congreso, el aplazamiento de dichas elecciones por quince días; y habiéndose expedido el Decreto relativo en 8 del propio mes, se circuló desde luego.

Por lo que respecta al Municipio de Zaragoza, el día 9 de Diciembre del mismo año de 1909, se sancionó un Decreto de la H. Legislatura, en que se dispuso que las asambleas populares establecidas por la Ley Electoral, se reunieran el domingo 19 de ese mes, y los Escrutadores el 26 del mismo; y con fecha 10 del citado Diciembre, se expidió otro Decreto semejante, por lo que toca á los Escrutadores del Municipio de Iturbide, en el sentido de que se reunieran á ejercer sus funciones el día 19 siguiente.

Todos los designados para integrar los Ayuntamientos en cada uno de los años del cuatrienio, tomaron posesión á su debido tiempo, de los cargos que la voluntad popular les encomendara por medio de las elecciones respectivas.

En cuanto al Poder Legislativo, se había hecho en el período anterior, con fecha 2 de Julio de 1907, la declaratoria de Diputados que integraron la XXXIV Legislatura en el bienio de 16 de Septiembre de ese año al 15 del propio mes de 1909; y después, en 12 de Julio de 1909, se efectuó la correspondiente al XXXV Congreso, que estuvo en funciones durante los dos años siguientes, hasta el 15 de Septiembre último.

Por lo que á vosotros toca, tal declaratoria se hizo con fecha 23 de Junio próximo pasado, acerca de los Diputados por los distritos foráneos, y el 9 del mes siguiente por lo que respecta al que comprende á Monterrey, debido á que fué preciso repetir la votación en la Sección 4ª de esta capital.

Diversas personas inconformes con el resultado de las elecciones para Diputados al XXXVI Congreso, verificadas en Junio citado, elevaron á la Comisión Permanente de la Legislatura anterior, quejas en que denunciaban lo que estimaron como irregularidades en la votación. Algunas de esas quejas fueron desechadas; otras se resolvieron en el sentido de que era válida la elección; la que se refería á la Sección 4ª de este Municipio, se acordó disponiendo que se recogieran nuevamente los votos, cual antes se indicó; y sólo en las concernientes á Guadalupe y Villaldama, encontró dicha Comisión Permanente irregularidades delictuosas, por lo que dispuso se consignara el hecho á los Jueces de Letras respectivos.

En lo que toca al Poder Ejecutivo, la declaratoria referente al período que hoy termina, se hizo por Decreto sancionado en 24 de Septiembre de 1907; con fecha 28 de Abril de 1910, se efectuó la correspondiente á la elección extraordinaria que acababa de verificarse, debido á convocatoria que expidió el H. Congreso en 28 de Febrero de ese año; y finalmente, en 26 del próximo pasado, se promulgó la ley que dió á conocer al electo para el cuatrienio que empieza mañana y terminará el día 3 de Octubre de 1915. La protesta otorgada por el C. Gobernador, al empezar á ejercer sus funciones en 4 de Octubre de 1907, y la contestación que le diera el Presidente

del H. Congreso, constan entre los anexos de esta Sección, con los números 110 y 111.

Acerca del Poder Judicial, se expidió en 24 de Septiembre de 1907, el Decreto relativo á la designación de personas electas para integrar el Supremo Tribunal de Justicia en el cuatrienio que concluye en esta fecha, y para desempeñar los Juzgados de Letras en el bienio de 1907 á 1909, quedando ese personal definitivamente instalado, según aviso que el C. Presidente del mismo Supremo Tribunal diera al Gobierno, en 4 de Octubre del citado año de 1907.

Posteriormente, con fecha 23 de Septiembre de 1909, se hizo la declaratoria de Jueces de Letras, para el período que expira en este día.

Por último, en 26 del próximo pasado, se sancionaron los Decretos relativos á los Jueces cuyo período empieza mañana, para terminar el 3 de Octubre de 1913, y á los CC. Magistrados que fungirán también desde mañana, hasta el 3 de Octubre de 1915.

Por medio de una circular que se expidió el 31 de Mayo próximo pasado, se recordaron á los Alcaldes los. las prevenciones que se les habían hecho en 20 de Abril anterior, al remitirles las boletas para la elección de los Supremos Poderes del Estado, sobre la más amplia libertad en la emisión del sufragio.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, erigida en Colegio Electoral, declaró en 27 de Septiembre de 1910, que los CC. General Porfirio Díaz y Ramón Corral, eran, respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la República, para el sexenio comprendido entre el 10. de Diciembre de ese año y el 30 de Noviembre de 1916; y de conformidad con lo prevenido en el Decreto respectivo, se mandó publicar aquí por bando solemne, distribuyéndolo, además, con la circular respectiva, á todos los Municipios del Estado.

El Congreso de la Unión convocó, por Decreto expedido en 10. de Junio próximo pasado, á elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República; y desde luego se hizo la división del Estado en Distritos electorales, con fecha 23 del citado Junio, repartiéndose luego á todos los Alcaldes los. las instrucciones dadas por la Secretaría de Gobernación, acerca de los diversos trabajos que tienen de verificarse para llevar á cabo tales elecciones.

Todas las piezas oficiales relativas á la Sección de que se trata, forman el documento IX, cuyos anexos llevan los números del 88 al 128.

CONGRESO DEL ESTADO.—Durante el cuatrienio de que tengo el honor de dar cuenta, han ejercido sus elevadas funciones las Legislaturas XXXIV, XXXV y principiado la actual XXXVI; habiendo las dos primeras celebrado con toda regularidad sus sesiones, tanto en los períodos ordinarios, como en tres extraordinarios la primera y en seis la segunda.

El Documento X, con anexos del 129 al 165, contiene las convocatorias y Decretos relativos á la apertura y clausura de sesiones del H. Congreso, así como la relación de Decretos de las dos Legislaturas primeramente citadas, y un Resumen de Decretos y Acuerdos de ambas.

GOBIERNOS INTERINOS.—Con fecha 23 de Octubre de 1909, concedió la H. Cámara una licencia indefinida al Gobernador Constitucional del Estado, General Bernardo Reyes, y designó al General Lic. José María Mier, para substituirlo; pero como el nombrado se hallaba en la capital de la República, mientras se presentaba á desempeñar su elevado puesto, tuve que encargarme del mismo, por ministerio de la ley, dado el carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia con que me había investido la voluntad popular. Una vez que el citado Sr. General Mier hubo prestado la protesta de ley, en 10. de Noviembre de 1909, le hice formal entrega de la Primera Magistratura del Estado.

El C. General Reyes, al separarse del Gobierno, dió á su substituto

un somero informe relativo á las condiciones en que se encontraba nuestra Administración Pública en ese entonces.

Por Decreto sancionado en 23 de Febrero de 1910, se aceptó al repetido C. General Reyes, la renuncia que hizo del Poder Ejecutivo, y se convocó á elecciones extraordinarias, habiendo resultado favorecido por el voto público el mismo Sr. General José María Mier, según se expuso al hablar de elecciones.

Este Sr. General permaneció al frente del Gobierno, como interino, hasta Abril de 1910, y luego en propiedad hasta el 8 de Junio próximo pasado, en que le fué admitida la renuncia que hizo de su puesto, habiendo la H. Legislatura, al aceptarla, conferídome la inmerecida distinción de nombrarme para que me pusiera al frente del Poder Ejecutivo, por los meses que faltaban para la terminación del presente período constitucional.

En el Documento XI, que abarca los anexos Núms. 166 al 177, se hallan los Decretos, circulares y demás piezas oficiales relativas.

LIMITES MUNICIPALES.—El Gobierno, haciendo uso de la autorización que le concediera el H. Congreso, para dirimir las cuestiones que surgieran, relativas á jurisdicción de los diversos Municipios del Estado, aprobó en 17 de Noviembre de 1907, el arreglo celebrado entre las primeras autoridades de San Nicolás Hidalgo y Abasolo, sobre determinación de una línea limítrofe provisional, entro ambos Municipios. (Anexos Nos 178 y 179.)

Los Alcaldes los. de Linares y Hualahuises, celebraron también un convenio acerca de su divisoria, el que fué aceptado por el Gobierno en 3 de Febrero de 1908, y sancionado por Decreto de 20 de Octubre de ese año.

Entre este Municipio y el de Guadalupe surgió igualmente una cuestión referente á sus límites; y habiendo los Presidentes de uno y otro lugar, llegado á un avenimiento en 24 de Septiembre de 1908, para poner término á esa cuestión, fué aprobado por el Gobierno en 13 de Octubre siguiente.

Anexos Nos. 108 á 184, del Documento XII.

GOBIERNO INTERINO.—A fin de precisar la forma en que habían de quedar distribuidas las diez Notarías que había en Nuevo León, al finalizar el año de 1907, se dictó una circular con fecha 24 de Octubre del mismo año.

El día 30 de Septiembre de 1910, se sancionó el Decreto expedido por el H. Congreso, precisando la manera de substituir, en el ejercicio de funciones notariales, á los Alcaldes 2os.

Las dos piezas oficiales citadas, figuran entre los anexos del Documento XIII, que corresponde á esta Sección, con los Nos. 185 y 186.

Con fecha 29 de Octubre de 1907, se circuló á los Alcaldes los. el aviso dado al Gobierno por el C. Secretario de Comunicaciones, sobre el nombramiento del C. Leopoldo López Guerra, como Inspector Postal de la 6ª Zona, que comprende á los Municipios del Estado; y cosa semejante se hizo en 12 de Marzo de 1908 acerca del C. Pablo de Ibarra y Reyes; en 16 de Julio de 1909, por lo que toca al C. Guillermo Briceño, y en 12 de Julio y 22 de Diciembre de 1910, en cuanto á los CC. Porfirio Saavedra y Remigio Mateos, respectivamente.

En circular de 10 de Julio de 1909, se recomendó á los mismos Alcaldes los., cuidaran de que los expedientes relativos á elecciones se franquearan como correspondencia de primera clase, y en la que se expidió el 1º de Julio de 1911, se transcribió otra recibida de la Secretaría de Gobernación, tendente á evitar que las fuerzas insurgentes sustrajeran fondos y valores de las oficinas de Correos.

Dichas circulares se hallan en el citado Documento XIII, con los números 187 al 193.

Con objeto de atender otras indicaciones de las Secretarías de Estado,

se dictaron en el período que comprende esta Memoria, las circulares que se mencionan á continuación.

En 1º de Febrero de 1908, suplicando se ministrasen á la Jefatura de Hacienda en Nuevo León, los datos que solicitaba el Ministerio del Ramo, sobre sociedades anónimas cuyo capital excediera de \$50,000.00.

En 1º de Junio siguiente, lo relativo á la manera de hacer la ministración de alimentos á los presos federales.

El día 28 de Enero de 1910, se pidieron para transmitir al Cuartel General de esta Zona Militar, informes relativos á cuarteles, edificios y predios federales que hubiera en los Municipios, y que dependieran de la Secretaría de Guerra.

Con fecha 15 de Febrero de ese año de 1910, se recomendó á varios Municipios, que ministraran á la Jefatura de Hacienda en el Estado, las noticias que solicitara sobre predios nacionales y nacionalizados.

El día 24 del propio mes de Febrero, se transcribió una circular de la Secretaría de Gobernación, sobre los requisitos que deben observarse al ejecutar órdenes de aprehensión dictadas por empleados de otras entidades federativas.

Al recibirse una circular de la Secretaría de Relaciones, referente á la tramitación de asuntos oficiales con los cuerpos Diplomático y Consular, se transcribió á los Alcaldes los. para su observancia, el 24 de Junio de 1910.

El aviso que dió el Ministerio de Fomento, sobre los peligros que puede ocasionar la dinamita al descomponerse, se puso en conocimiento de las citadas autoridades, por medio de circular expedida el 4 de Septiembre de ese año.

Pocos días después, el 14 de Octubre, se hizo conocer á los repetidos Alcaldes los., una circular de la Secretaría de Gobernación, en que se llama la atención sobre las dificultades con que tropiezan en el extranjero los que se dejan llevar por enganchadores, para trabajar fuera del país.

Al ser transmitido á este Gobierno el Decreto expedido por la Comisión Permanente del Congreso Nacional, sobre suspensión de algunas garantías individuales, para los que destruyeran vías férreas, líneas telegráficas y telefónicas, ó que cometiesen atentados contra la seguridad de las personas ó de la propiedad, se le dió la publicidad debida, en 30 de Marzo del presente año. El mismo día se transcribió á las primeras autoridades municipales la circular que dirigiera la Secretaría de Gobernación, haciéndoles notar la recomendación que contenía, de que se procediera con justificación y prudencia en la aplicación de dicha ley, de la cual se les enviaron ejemplares para su distribución.

Se circuló igualmente, en 11 de Abril de 1911, la recomendación que hizo el Secretario de Gobernación, á fin de obtener datos que solicitaba el Embajador de los Estados Unidos en México, con referencia al paradero de un escritor norte-americano; y otro tanto se hizo en 15 de Junio, por lo que toca á un empleado de la propia nacionalidad.

Con fecha 22 de Mayo último, se insertó á las primeras autoridades de los Municipios, el mensaje que se acababa de recibir, del repetido Ministerio de Gobernación, sobre suspensión de hostilidades entre las fuerzas federales y las insurgentes; y dos días después se transcribió otro telegrama, en que se hizo saber, para los efectos consiguientes, que se había firmado la paz, por representantes del Gobierno General y de los Jefes de la revolución.

LICENCIAMIENTO DE FUERZAS.—A fin de dar cumplimiento á las instrucciones que recibiera este Gobierno, de la misma Secretaría de Gobernación, se licenciaron en Junio último, las fuerzas insurgentes que en reducido número hubo en el Estado, sin que se tropezara con dificultad alguna para el caso, y consiguiéndose que todos los que las habían formado depusieran las armas, de lo cual se dió aviso á la Superioridad. Las armas que

se recogieron, fueron remitidas á Torreón, como lo había dispuesto el citado Ministerio; y el sobrante de los fondos que acordó para el caso, se devolvió á la Jefatura de Hacienda en el Estado. Los anexos relativos llevan los números del 207 al 210.

El día 12 de Junio próximo pasado, se distribuyeron con circular, ejemplares del manifiesto que dirigió á la Nación el C. Francisco León de la Barra, al tomar posesión interinamente de la Presidencia de la República, por ministerio de la ley; y finalmente, en 11 de Julio, para cumplimentar una orden federal, se preguntó á los Alcaldes los. el números de presos sentenciados ejecutoriamente que hubiera en las cárceles públicas del Estado.

Las circulares y demás piezas ameritadas, se encuentran bajo los números del 194 al 213.

En Noviembre de 1908, y á solicitud de la Secretaría de Hacienda, se obtuvo el consentimiento que previene el artículo 125 de la Constitución General de la República, para que los Poderes Federales ejercieran jurisdicción en un predio que el Gobierno General adquirió en la Hacienda de Tijerinas, de este Municipio, con objeto de construir en él un cuartel de caballería. (Anexos Nos. 214 á 216.)

El 25 de Junio de 1909, obtuvo el C. General Bernardo Reyes, como Gobernador del Estado, la licencia que solicitó del H. Congreso, para cambiar temporalmente su residencia á Galeana, por motivos de salud.

Las piezas referentes se encontrarán con los números 217 y 218.

El 7 de Octubre de 1907, fué nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno el C. Lic. Lázaro de la Garza, cuya firma se dió á conocer por circular del día siguiente; y al fallecer el Secretario de Gobierno, en Abril de 1909, el citado Oficial Mayor quedó al frente del Despacho, hasta el 9 de Noviembre del mismo año, en que se designó para cubrir la vacante al Sr. Lic. Secundino Roel, sobre lo cual se dirigió también la circular respectiva, el siguiente día.

El C. Lic. Roel presentó la renuncia de su puesto el 8 de Junio de 1911; y habiéndosele aceptado, se encargó nuevamente del Despacho el C. Lázaro de la Garza, como se encuentra hasta la fecha.

Marcados con los números 219 al 225, se verán los anexos correspondientes.

En su oportunidad se hicieron conocer, por medio del Periódico Oficial del Estado, los fierros, ventas, marcas y señales de ganadería, que se iban registrando en la Secretaría de Gobierno; y periódicamente se expidieron las circulares relativas, en 28 de Enero de 1908, 10 de Marzo de 1909, 25 de Agosto de 1910 y 20 de Septiembre último. (Anexos, del 224 al 227.)

El 16 de Febrero de 1908, se participaron al C. Alcalde 1º de esta ciudad, las prevenciones acordadas por el Consejo de Salubridad, con objeto de evitar desgracias personales en casos de incendio, tanto en los teatros de la localidad, como en locales donde haya reuniones de carácter público; y con fecha 25 de Marzo siguiente, se dictó otra disposición análoga, relativa á cinematógrafos. Esas disposiciones y sus acuses de recibo, llevan los números 228 al 231, entre los anexos de esta Sección.

Los Reglamentos expedidos en 14 de Diciembre de 1908 y 16 de Febrero de 1909, respectivamente, para uso de automóviles y servicio de tranvías eléctricos, se verán bajo los números 232 y 233.

Con circulares fechadas en 15 de Octubre de 1908, 2 de Septiembre de 1909, 18 de Enero de 1910 y 22 de Julio del mismo año, se distribuyeron; un cuadro sinóptico y estadístico de Nuevo León; la Memoria de la Administración Pública, correspondiente al período anterior; la nueva Ley de Aranceles de Abogados, Médicos, Cirujanos y Parteras, y un folleto titulado "La República Mexicana y su regeneración por el General Porfirio Díaz."

(NO COMESTIBLES)
2 QUINCENAS EN COMESTIBLES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1911-1912

Dichas circulares se hallarán entre los anexos de esta Sección, con los números 234 al 237.

El día 21 de Octubre de 1908, se dispuso que los polvorines existentes cerca de esta ciudad, fueran cambiados á lugares distantes, donde no ofrecieran peligro; y el día 3 de Noviembre siguiente, dió aviso el C. Alcalde 1º, de que había comunicado tal disposición á los dueños de ellos, dándoles un plazo prudente para que la cumplieran.

Los anexos correspondientes tienen los números 238 y 239.

El Sr. C. B. Jones, Representante Especial de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, dió aviso al Gobierno, en 23 de Octubre de 1908, de que había organizado el resguardo especial de la propia Empresa, haciendo conocer, de acuerdo con las disposiciones relativas, los nombres de las personas que formaban ese cuerpo de policía. Ello se circuló á los Alcaldes los., en 4 de Noviembre del mismo año.

Con fecha 24 de Marzo de 1909, se remitieron á dichos Alcaldes, ejemplares de un folleto titulado "Circulares relativas á ferrocarriles"; y el día 11 de Abril de 1910, se les trascribieron dos circulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, relativas también al servicio de trenes.

Las tres piezas que acaban de mencionarse, figuran entre los anexos de esta Sección, con los números 240 á 242.

En 31 de Diciembre de 1909, se dictó una circular con el propósito de extirpar de raíz el juego en el Estado; y en Mayo de 1910 se expidió otra que tiende al mismo fin.

Tales disposiciones se encontrarán entre los anexos con los números 243 y 244.

Habiendo un periódico de la capital de la República, lanzado alguna versión maliciosa sobre el destino que se diera á los fondos que se obtenían por el permiso concedido para juegos no prohibidos, á fin de precisar las cosas dirigió el Gobierno una comunicación á la Junta de Mejoras Materiales, que ha sido la encargada de la inversión de tales productos; y las notas relativas, suscritas en Abril de 1908, se verán entre los anexos, bajo los números 245 á 248. Se publicaron oportunamente esas notas en el Periódico Oficial del Estado, y por ellas se ve que el permiso de que se trata produjo, de Septiembre de 1895 á Abril de 1908, la cantidad de \$484,898.26, cuya distribución hizo la citada Junta de Mejoras, compuesta de honorables ciudadanos.

Con fecha 30 de Septiembre de 1907, se trasmitió al H. Congreso, la petición hecha por el Alcalde 1º de China, sobre el aumento de un Regidor para el Ayuntamiento de aquel Municipio; y habiendo sido acordado el asunto de conformidad, por el Decreto de 25 de Octubre de ese año, se comunicó oportunamente al citado funcionario. Las piezas relativas van marcadas con los números 249 al 251.

En 6 de Enero de 1910 se reprodujo una circular fecha 27 de Abril de 1882, con el propósito de facilitar el despacho de los negocios administrativos que se tratan con la Secretaría de Gobierno. Dicha circular lleva el No. 252.

Al tener conocimiento el Gobierno, de que había fallecido en la capital de la República el C. General de División Don Francisco Naranjo, hijo de Nuevo León, que prestó importantes servicios al país, comisionó al C. Lic. Emeterio de la Garza, Jr., para que, al efectuarse las honras fúnebres, hiciera el panegírico del extinto. La comunicación aludida y el discurso del Lic. de la Garza, se hallarán entre los anexos, con los números 253 y 254.

El 21 de Abril de 1909 falleció, como antes se dijo, el C. Ramón García Chávarri, que por largos años desempeñó la Secretaría del Gobierno del Estado; y la oración fúnebre pronunciada por el C. Diputado Dr. Ra-

món E. Treviño, en representación del Gobierno, consta entre los anexos de esta Sección, con el número 255.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—En el Documento XIV, cuyos anexos van numerados del 256 al 258, se encuentran: la noticia de los Registradores Públicos de la propiedad, que hay en funciones en los diversos Municipios del Estado; una circular expedida en 28 de Junio de 1910, haciendo conocer la disposición de la Secretaría de Fomento, sobre registro de los títulos de minas; y los datos referentes á operaciones que se registraron en cada uno de los años del período, que fueron en conjunto, 13, 219, 6 sean 685 más que en el cuatrienio anterior.

REGISTRO CIVIL.—En cada uno de los Municipios del Estado, así como en la Congregación de Colombia, hay Jueces encargados del Registro Civil, á quienes, con circulares de 20 de Junio de 1908, 18 de Junio de 1909, 2 de Junio de 1910, 26 de Diciembre del mismo año, y 28 de Junio de 1911, se remitieron las boletas necesarias para que rindiesen á la Secretaría de Gobierno sus noticias relativas á nacimientos, matrimonios y defunciones.

Con fecha 20 de Abril de 1909, se transcribió á los Jueces del Ramo, una circular de la Secretaría de Gobernación, en que se recordaban disposiciones vigentes para que no se haga cargo alguno de honorarios por los matrimonios que se celebren en sus oficinas.

La "Nomenclatura de las Enfermedades por el Dr. Bertillon", con sus últimas adiciones, se distribuyó á los mismos Jueces con circular de 18 de Octubre de 1910, enviándola también á los Alcaldes los.

El 22 de Noviembre de ese año, se circuló á los propios Jueces, un folleto que remitió la Secretaría de Relaciones, en que se les dan instrucciones en lo referente á extranjeros.

Al establecerse un nuevo Juzgado del Registro Civil en el Municipio de Monterrey, en Febrero del presente año, se designó la jurisdicción de cada uno de los tres que hay en ejercicio.

La relación de Jueces del Ramo, y demás piezas que se dejan mencionadas, forman el Documento XV, compuesto por los anexos del 259 al 278.

CENSO.—Habiéndose acordado por el Gobierno Federal, que en 27 de Octubre próximo pasado se levantara el censo general de la República, se estuvieron haciendo conocer á los Alcaldes los., con toda oportunidad, las diversas disposiciones relativas, que se citan á continuación:

En 15 de Noviembre de 1909, se transcribió una comunicación del Director General de Estadística, sobre la franquicia acordada para que la correspondencia relativa al censo fuera admitida libre de porte en las oficinas postales.

Con fecha 31 de Enero de 1910, se distribuyeron á los citados Alcaldes los. ejemplares del censo y división territorial, verificados en 1900, para que les sirvieran de guía en los trabajos relativos.

El 16 de Febrero siguiente se dictó una circular dando instrucciones acerca de la división territorial.

Con fecha 17 de Marzo de ese año, se advirtió á los Alcaldes que la correspondencia relativa al censo, debía ser marcada con la nota especial que lo indicara, para que gozara de la franquicia de no causar porte en el Correo.

El mismo día se les enviaron dos ejemplares de las Instrucciones Generales sobre los trabajos del censo, anunciándoles la remisión que se les hizo en 22 de Junio del mismo año de 1910, de dichas instrucciones, en número suficiente para su distribución entre las personas encargadas de efectuar los trabajos aludidos.

Las boletas para empadronamiento de casas, cédulas de habitantes, etc., quedaron remitidas en 22 de Agosto de ese año.

Con esa propia fecha se publicó una excitativa á todos los habitantes del Estado, para que cooperasen al mejor resultado de las labores relacionadas